

DECRETO

Expediente nº: 17832/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: P0802-Contrato de suministro

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, adopta en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD AL HABER QUEDADO DESIERTO EL EXPEDIENTE ANTERIOR (14734/2024) DEL SUMINISTRO, ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN, ESCENARIO Y EQUIPO DE SONIDO PARA EL CONCIERTO DEL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2024 EN EL COSO POLIVALENTE DE PUERTOLLANO (EXPTE. 17832/2024)

Se da cuenta del expediente de licitación nº. 17832/2024 correspondiente al SUMINISTRO, ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN, ESCENARIO Y EQUIPO DE SONIDO PARA EL CONCIERTO DEL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2024 EN EL COSO POLIVALENTE DE PUERTOLLANO.

El presente expediente se tramita como Procedimiento negociado no sujeto a publicidad, tras haber quedado desierto el procedimiento anterior (Exp. 14734/2024) de conformidad con lo establecido el artículo 168.a).1º de la LCSP.

El objeto es la contratación el suministro, alquiler, montaje y desmontaje de equipos de iluminación, escenario y equipo de sonido para el concierto del día 7 de septiembre de 2024 en el coso polivalente de Puertollano.

El contrato que se formalice tendrá la consideración de contrato administrativo de Suministros a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ley que resulta aplicable a los contratos administrativos, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La duración del contrato será de dos días, el día anterior al inicio del concierto y el propio día 7 de septiembre, hasta la finalización y clausula del espectáculo.

El precio de licitación es de 30.000,00 euros que sumados a 6.300,00 euros de IVA (21%) hace un total de 36.300,00 euros.



Estos gastos se cargarán en la siguiente aplicación presupuestaria 0317.33800.22609 “Festejos Populares y El Villar” de acuerdo a la RC 4388/2024.

La presente licitación fue publicada en PLACE el 16-08-2024 (tras haber quedado desierto el procedimiento anterior Exp. 14734/2024), con un plazo de presentación de ofertas de 7 días al estar sometido a la tramitación de urgencia, invitándose a las siguientes empresas:

- BRIDGE MUSIC, SL B23810039
- MUNDO MANAGEMENT, SA A29269487
- PRODUCCIONES BRIDGE, SL B45674132
- USE SONIDO, SL B45674132

Con fecha 26-08-2024 se reúne la mesa de contratación comprobándose que a la presente licitación se han presentado las siguientes empresas:

- NIF: B23810039 BRIDGE MUSIC, S.L. Fecha de presentación: 22 de agosto de 2024 a las 17:40:02

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores: - NIF: B23810039 BRIDGE MUSIC, S.L.

Tras la apertura del sobre B (proposición económica) se procede a valorar la oferta económica presentada por la única empresa licitadora, de acuerdo a los criterios recogidos en la cláusula 10.1 PCAP, resultando lo siguiente:

- NIF: B23810039 BRIDGE MUSIC, S.L.:

· Precio Valor introducido por el licitador: 30000 Valor aportado por la mesa: 30000 Puntuación: 70
Motivo: Según la cláusula 10 del PCAP

· Mejora 1: Por cubierta del escenario Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa:
El licitador señala que el escenario no tendrá cubierta

Puntuación: 0 Motivo: Según la cláusula 10.1 del PCAP

· Mejora 2: Por colocación pantallas laterales Valor introducido por el licitador: 0 puntos Valor aportado por la mesa: El licitador indica que no proporcionará pantallas laterales.

Puntuación: 0 Motivo: Según cláusula 10.1 del PCAP

Dado que se trata de un procedimiento negociado sin publicidad, se procedió a requerir a la única empresa licitadora que nos presente la oferta definitiva.

Con fecha 26-08-2024 se procede a enviar a la única empresa licitadora admitida BRIDGE MUSIC, S.L. con CIF B23810039 para que presente la oferta definitiva.



El 26-08-2024 a las 16:31 la empresa anteriormente citada presenta su oferta definitiva.

Con fecha 28-08-2024 a las 10:30 se procede por parte de la mesa de contratación a la apertura de la oferta definitiva, consistiendo la misma en lo siguiente:

- Precio: 30.000,00 euros más IVA
- Mejora 1: cubierta del escenario: NO
- Mejora 2: colocación de pantallas laterales: NO

Vista la oferta definitiva presentada por la empresa se procede a la valoración de la misma de acuerdo a los criterios establecidos en la cláusula 10.1 del PCAP, resultando la misma puntuación a la obtenida anteriormente dado que la oferta final coincide con la oferta inicial.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

- Orden: 1 NIF: B23810039 BRIDGE MUSIC, S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 0

Total criterios CAF: 70

Total puntuación: 70

Y de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.2.4 del PCAP la mesa procede a emitir su informe propuesta de adjudicación al órgano de contratación, basando su propuesta en la siguiente motivación:

Propuesta de Adjudicación: *“Habiendo resultado la oferta presentada por BRIDGE MUSIC, S.L. con CIF B23810039, la única y por lo tanto la mejor valorada con un total de 70,00 puntos, para el suministro, alquiler, montaje y desmontaje de equipos de iluminación, escenario y equipo de sonido para el concierto del día 7 de septiembre de 2024 en el coso polivalente de Puertollano, consistiendo su oferta en un precio de 30.000,00 euros que sumados al IVA (21%) hace un total de 36.300,06 euros, sin colocación de pantallas laterales y sin la cubierta del escenario. Resultando por tanto la única oferta y siendo beneficiosa en términos técnicos, la mesa de contratación acuerda proponer al órgano de gobierno, la adjudicación del suministro, alquiler, montaje y desmontaje de equipos de iluminación, escenario y equipo de sonido para el concierto del día 7 de septiembre de 2024 en el coso polivalente de Puertollano, a dicha empresa de conformidad con la oferta presentada por la misma y en relación a las características exigidas en el pliego de prescripciones técnicas”.*

Con fecha 29-08-2024 se le requiere a la empresa BRIDGE MUSIC, SL, con CIF B23810039 para que aporte la documentación exigida en la cláusula 11 del PCAP en el sobre denominado “Requerimiento de Documentación”.

El 30-08-2024 a las 11:22 la empresa anteriormente citada presenta la documentación.



El 02-09-2024 se reúne la mesa de contratación con el fin de comprobar la documentación remitida por BRIGDE MUSIC, SL resultando que la empresa ha presentado lo siguiente:

- DNI del administrador único
- Escritura de constitución
- Certificado de situación censal en el IAE y declaración responsable de no haber causado baja en dicho impuesto.
- Acreditación de la solvencia económica y financiera mediante las cuentas anuales debidamente presentadas en el registro mercantil cuyo volumen anual de negocios del ejercicio supera el importe del contrato IVA excluido.
- Acreditación de la solvencia técnica o profesional mediante una relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato y cuyo importe es superior al 70% del importe del contrato IVA excluido.
- Certificado positivo de estar al corriente con Hacienda.
- Declaración responsable de no tener deudas con la seguridad social e informe negativo de la inscripción como empresario en el sistema de la seguridad social.
- Seguro de responsabilidad civil por importe superior al precio del contrato y justificante de pago del mismo.
- Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva.

En lo referente a la documentación presentada de la Seguridad Social esta mesa entiende que se trata de una empresa mercantil (dado que sus cuentas se encuentran debidamente registradas) pero que dicha empresa al no tener trabajadores, según se indica en su declaración responsable, no está obligada a inscribirse en la seguridad social.

Se entiende por tanto que BRIDGE MUSIC, SL procederá a subcontratar parte del contrato (que en ningún caso podrá ser el 100%), y que de conformidad con la cláusula 16 del PCAP tras la adjudicación de éste deberá comunicar la parte de la prestación que se pretende subcontratar así como cumplir el resto de requisitos exigidos en dicha cláusula y en la ley de contratos del sector público.

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente: ratificarse en su propuesta de adjudicación de fecha 28-08-2024.

El contenido del expediente consta al completo a disposición del órgano de contratación, y los informes, actas de apertura y actas de la mesa de contratación, constan igualmente publicadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público para público y general conocimiento.



Vista la propuesta de resolución PR/2024/5835 de 3 de septiembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 4 de septiembre de 2024.

Considerando que, esta Alcaldía está facultada para resolver en la materia, en uso de las atribuciones que al efecto le confiere el artículo 21.1.h) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por el presente, HE RESUELTO:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases reseñadas anteriormente.

SEGUNDO: Vista la motivación y justificación emitida por la mesa de contratación en relación con el procedimiento de licitación llevado a cabo, según consta en el Informe de Propuesta de adjudicación emitido por dicha mesa en sesión de 28-08-2024, en relación con lo dispuesto en el art. 150 de la LCSP, adjudicar:

El suministro, alquiler, montaje y desmontaje de equipos de iluminación, escenario y equipo de sonido para el concierto del día 7 de septiembre de 2024 en el coso polivalente de Puertollano a la empresa BRIDGE MUSIC, SL CIF B23810039, con domicilio social en Camino Viejo de Rus, 23 A 23411 La Yedra (Jaén), por importe de 30.000,00 euros que sumados al IVA (21%) hace un total de 36.300,00 euros, sin colocación de pantallas laterales y sin la cubierta del escenario al ser la única oferta y siendo beneficiosa en términos técnicos y de acuerdo a las especificaciones exigidas en el pliego de prescripciones técnicas.

La duración del contrato será de dos días, el día anterior al inicio del concierto y el propio día 7 de septiembre, hasta la finalización y clausula del espectáculo.

TERCERO: Estos gastos se cargarán en la siguiente aplicación presupuestaria 0317.33800.22609 “Festejos Populares y El Villar” de acuerdo a la RC 4388/2024.

CUARTO: De conformidad con lo previsto en el artículo 62.1 de la LCSP, se designa como responsable del presente contrato al Director del Museo de Puertollano, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Al mismo le corresponderá asimismo interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en las disposiciones oficiales vigentes que le fueran de aplicación, así como del contenido del propio contrato administrativo.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 153.3 de la LCSP la formalización del contrato se realizará no mas tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación y publicación de la presente adjudicación. El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la presente licitación,



documento que el adjudicatario deberá firmar electrónicamente a través de la herramienta Portafirmas Autofirma o herramienta pública que la sustituya, a requerimiento de este Ayuntamiento, a través de su Sede Electrónica sita en <https://puertollano.sedelectronica.es>. – *Portafirmas*.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo legalmente establecido se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en las cláusulas anteriores.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizara al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. La formalización del contrato se publicara en el Perfil del Contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público) de acuerdo con lo estipulado en el art. 154 de la LCSP.

SEXTO.- De conformidad con la cláusula 16 del PCAP tras la adjudicación del presente contrato, la empresa BRIDGE MUSIC, SL deberá comunicar la parte de la prestación que pretende subcontratar (que en ningún caso podrá ser el 100%), así como cumplir el resto de los requisitos exigidos en dicha cláusula y lo dispuesto en el art. 215 LCSP.

SÉPTIMO.- Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas y reguladas en la cláusula 14 del PCAP.

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo a todas las empresas licitadoras así como al adjudicatario a los efectos indicados, y a los Departamentos Municipales de Festejos, Intervención, Tesorería, Patrimonio y Contratación, debiéndose asimismo proceder a la publicación del presente acuerdo en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el art. 63 de la LCSP.

En Puertollano, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

